

solamente lleve salario el tiempo que asystiere en corte y no de yda ni buelta.

Iden. El señor baltazar mexia salmeron dixo quel no se hallo presente quando la cibdad le dio lizençia al señor don diego de velasco y el la pidio para yr a sus negocios a corte de su magestad y que hoy se ha leido aqui y que conforme a las leyes de su magestad destos rreynos el caballero rregidor que va asystir a sus negocios a corte de su magestad no debe llevar salario de los propios de la cibdad y conforme a su pedimento ques que va a negocios suyos debe dir a su costa y no de los propios desta cibdad y que agora que a venido a su noticia su voto es que se guarde lo que su magestad sobre esto tiene dispuesto y questo es su voto y parecer.

Id. El señor guillen brondat que athento questa cibdad por falta de dinero no puede tener procurador general en corte por el mucho salario que a menester es su voto y parecer que attento los negocios que ay de presente y que cada dia se ofrecen en el entretanto que no hay para nonbrar el dicho procurador asysta sienpre un caballero particular con un salario tan moderado como al presente se le da al señor don diego de velasco y queste nunca falte y asy le parece quel señor don diego goze del salario señalado y se le encargue que si ubiere de venir a estos rreynos como se entiende dexe persona tal en su lugar encargandosele para ello la conciencia en quien sustituya el poder que desta cibdad tiene y en lo demas no se haga novedad.

El señor don francisco guerrero davila dixo que su voto es el del señor baltazar mexia salmeron y se conforma con el.

Entro luego el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Id. El señor alguazil mayor abiendo entendido lo tratado dixo que se conforma con el boto del señor andres vazquez de aldana que no abiendo de venir en la flota se le notefique la rrevocacion al señor don diego de velasco y que se entienda no ganar salario de la vuelta a esta nueva españa.

Id. El señor guillen brondat dixo que attento quel señor corregidor no a probeyo declaracion de lo que pasa la mayor parte que enmienda su voto en esta manera que se entienda sigun y como lo a dicho el señor andres vazquez de aldana.

Iden. El señor corregidor aviendo visto los votos de los señores caballeros deste ayuntamiento por quel no tiene voto

sino declacion y sentencia de lo que la mayor parte vota y pasa declara y declara aberse votado por la mayor parte el voto y parecer del señor andres vazquez de aldana y que yo el presente escrivano haga y ordene la dicha rrevocacion para que se envie a salas barbedillo o albear yn solidum para que usen della por la forma y horden quel señor thesorero voto ques lo quel señor andrés vazquez y lo que la mayor parte a votado y pasa.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia. Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego Tristan digo Diego de Santamaria escrivano.*

*En mexico a treynta dias del mes de septiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor geronimo lopez baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor guillen brondat.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo que la visita de los exidos esta acordado que se haga mañana martes y que la cibdad no gaste de sus propios en comida cosa alguna que lo pone a la cibdad para que esta cibdad conforme a esto provea lo que más sea servido.

Id. El señor diego mexia de la cerda y todos los demas caballeros rregidores dixerón que sobre la proposicion del señor baltazar mexia salmeron se de villete para llamar a todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento para el primero dia de cabildo attento quel visitar es cosa de bien de la cibdad y de sus propios della y cosa antigua usada y guardada para tratar sobre esto lo que convenga.

El señor corregidor mando que conforme a lo acordado por la mayor parte se de el villete.

Este dia el señor guillen brondat presente en el dicho cabildo una provision rreal de su magestad firmada de su rreal nombre y sellada con el rreal sello y refrendada de antonio de erazo secretario con ciertas firmas a las espaldas.

Dada en san lorenzo el rreal a treyn-

ta y uno de mayo de mill y quinientos e ochenta y tres años. Que su traslado della sacado dize de la manera siguiente.

La provi-  
sion.  
Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de gaen de los algarves de algecira de gibraltar de las yslas de canarias de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de absburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina & acatando lo que vos guillen brondat nos aveis servido y esperamos nos servireis y vuestra abilidad y sufficiencia tenemos por bien y es nuestra voluntad y merced que agora y de aqui adelante quanto nuestra voluntad fuere seays rregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa en lugar y por rrenunciacion del dicho officio en vos hizo francisco de merida molina rregidor que fue de la dicha cibdad en virtud de la licencia que para ello le dimos y que como tal rregidor de la dicha cibdad useis del dicho officio en los casos y cosas a el anexas y consernientes y por esta nuestra carta o por su traslado signado describano publico mandamos al consejo justicia rregidores caballeros y escuderos oficiales y ombres buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso y de costumbre tomen y rresciban de vos el dicho guillen brondat el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y debeys hazer el qual por vos asy fecho os ayan rreciban e thengan por rregidor de la dicha cibdad y usen con vos el dicho officio segun dicho es e vos guarden e agan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio teneis aver y gozar y os deven ser guardadas sigun se usa guarda y rrecurre y debe usar guardar y rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha cibdad y de las otras de las nuestras yndias destos rreynos de todo bien y qumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rrescibimos y abemos por rrescibido al dicho officio y al uso y exercicio del y vos damos poder

y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays rrescibido la qual dicha merced vos azemos con tanto que os ayais de presentar y presenteys con esta nuestra provysion en el cabildo de la dicho cibdad dentro de veynte y quatro meses contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho officio quede vaco para nos hazer merced del aquien nuestra voluntad fuere y con que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro servicio e que qunplan el consejo de la dicha cibdad asy mismo ayays perdido y perdays el dicho officio y los unos ni los otros no fagades ni fagan en de al so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara. Dada en san lorenzo el rreal a treynta y uno de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Yo el rrey.—Yo Antonio de Erazo secretario de su magestad catolica lo hizo escribir por su mandado.

*El Licenciado Diego Gasto de Salazar.—El Licenciado Alonzo Martines Espadero.—El Licenciado Hinojosa.—El Licenciado Francisco de Villeta.—registrado Pedro de Ledesma.—chanciller Don Juan de Sardaneta.*

Corregido con el original.

El presentada e vista por los dichos señores mexico abiendola obedecido con el acatamiento y rreberencia debido mandaron que se le vuelva el original al dicho señor guillen brondat. El señor baltazar mexia salmeron dixo que dize lo que tiene dicho.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.*

*En mexico a diez y siete del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor andres vasques de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero. Entro andres de bonilla portero al cabildo y dio fe que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor a llamado a los caballeros rregidores que estan en esta cibdad para tratar sobre la proposicion puesta por el señor baltazar mexia salmeron sobre la visita de los exidos.

Que los exidos se visiten a costa de los propios. Este dia abiendo visto la cibdad la proposicion quel señor baltazar mexia salmeron rregidor desta cibdad hizo en lo que toca a la visyta de los exidos y abiendose dado villete y llamado para ello los caballeros rregidores desta cibdad como consta por la fee del portero acordaron que atento a que de tiempo inmemorial sin aver visto ni oido cossa en contrario en la visita de los exidos se a dado de comer a la cibdad como se haze en los rreynos (de castilla) de españa a costa de los propios mandaron que se haga de aqui adelante asy y no se haga novedad de la que se acostumbra hazer y quel gasto con moderacion se haga.

Quel mayor domo aderece lo necesario para la visita de los exidos desta cometa al doctor rroble. Otro si dixeron que por quanto el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad a propuesto a la cibdad que en el pleyto questa cibdad trae con los yndios de altisuca sobre las tierras de exidos quanto mando a esta cibdad por su pleyto tan ymportante y quel tanto ymporte a esta cibdad a cometido la rreal abdiencia que uno de los señores oydores lo vaya a ver por vista de ojos juntamente con esta cibdad y por que siendo esto asy es justo que la cibdad haga el gasto y de de comer al señor oydor y atodos los que con el fueren acordaron quel mayordomo desta cibdad quando el señor diego mexia de la cerda le avisare aderesce de comer para el dicho señor oydor diego mexia de la cerda y los que con el y la cibdad fueren y en ello provea lo necesario por que lo que gastare se le dara libranza para que se le pague de los propios de la cibdad.

Quel señor obrero mayor vea si hay comodidad en las casas de la alhondiga para el señor corregidor. Este dia se acometio al señor obrero mayor que vea si hay comodidad en el alhondiga en que pueda thener casa de morada el señor corregidor attento a que conviene este en parte cerca y conocida de la abdiencia y acomode al alcaide para que abiendola se le de en arrendamiento pagando lo que fuere justo y de su parecer a la cibdad.

Presento el señor corregidor una cedula rreal de su magestad. Este dia el señor corregidor presento en el cabildo una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal mano y rrefrendada de antonio de erazo su secretario dada en madrid a veynte y dos de mayo de mill e quinientos y ochenta

y tres años en que se le haze mersed para que por enfermedad e ausencia pueda nombrar theniente en el dicho oficio que su thenor della y del obediencia de la rreal audiencia dice del thenor siguiente.

#### El Rey

Por quanto por parte de vos el licenciado pedro pablo de torres nuestro corregidor de la cibdad de mexico nos ha sido fecha rrelacion que vuestro atesorador en dicho officio y vos aveis pretendido poner thenientes en el tiempo de enfermedad u ocupacion y no se os a permitido de que a rresultado e podria rresultar muchos ynconvenientes en especial que estando el corregidor ocupado o enfermo luego se an entrometido los alcaldes hordinarios de la dicha cibdad en conocer de los negocios comenzados antes suplicandonos attento a ello os mandamos dar facultad para nombrar el dicho theniente en las dichas ocasiones como la nuestra merced fuese e visto por los de nuestro consejo de las yndias acatando lo suso dicho abemos thenido por bien de dar licencia como por la presente la damos a vos el dicho licenciado pedro pablo de torres para que quando os subzediere estar enfermo o azer alguna ausencia de la dicha cibdad de mexico podais nombrar theniente que sea persona suficiente para que durante el tiempo que asy estuviereis enfermo o ausente pueda en vuestro lugar exercer el dicho officio de corregidor de ella y proseguir y acabar los negocios que vos tuviereis comenzados asi como vos lo podriais azer y mandamos al vuestro virrey y presidente e oydores de la nuestra audiencia rreal que en ella rreside en la dicha cibdad y cabildo y rregimiento della no vos pongan ni consientan poner en ello ympedimento alguno y guarden y cumplan y agan guardar y cumplir esta nuestra cedula como en ella se contiene y no vayan contra ello en manera alguna.

Fecho en madrid a veynte y dos de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años.

Yo el Rey.—Por mando de su magestad Antonio de Erazo.

Y a las espaldas della dicha rreal cedula estaban siete señales de firmas y el obediencia de la rreal audiencia que dize del tenor siguiente.

Obedecimiento de la rreal abdiencia. En la cibdad de mexico a treynta dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años estando los señores presidente e oydores de la abdiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara de la dicha rreal abdiencia el licenciado pedro pablo de torres corregidor desta dicha cibdad presento esta cedula rreal de su magestad y por los dichos señores vista la obedecieron con la rreverencia y acatamiento debido y en cuanto a su cumplimiento mandaban y mandaron se guarde y cumpla como en ella se contiene y el señor corregidor use della como le convenga y asy lo proveyeron y al pie del auto estaba rrubricado de cuatro señales de rrubricas paso ante mi sancho lopez de agurto.

Obedecio la cibdad. Y presentada la dicha rreal cedula y vista por los dichos señores mexico la obedecieron con el acatamiento y rreberencia debidos como a carta e provision de su señor y rrey natural dixeron que se cumpla e guarde como en ella se contiene y use della el señor corregidor como le convenga y el señor corregidor pidio que quedando un traslado en este proceso se le vuelva el original e por los señores mexico fue mandado asi y en cumplimiento dello yo el presente escribano hize sacar el traslado que de suso va yncerto de la dicha cedula original el qual va cierto y verdadero y volvi entregue la dicha cedula original al dicho señor corregidor el qual la rrescibio y se dio por entregado della y lo firmo aqui de su nombre corregido con el original.

Diego de Santamaria escribano.

Prosigue el cabildo.

Que se de libranza a justiniano de lo aqui contenido. Este dia se vio en el cabildo una peticion que dio thomas justiniano mayor-domo de la cibdad en que pidio se le libren y paguen noventa y ocho pesos y quatro tomines de oro comun que gasto para la comida de el exido de la parte de tepeaquilla y por los señores mexico vista mandaron se le de libranza de los propios para ello.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Andres Vasques de Aldana.—Guillen Bron-dat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte e un dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor geronimo lopez alonzo de valdes don francisco guerrero davila rregidores. Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entro el señor depositario andres vasques de aldana.

Entro el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Este dia se acordo que atento quel señor thesorero a propuesto que la cibdad tiene muchos negocios en corte que tratar con su magestad convinientes a esta cibdad y rrepublica della y tiene necesidad que para esto acuda persona particular y de calidad para ello se de villete por el señor corregidor para el primero dia de cabildo para que se trate si convendra que se envie la rrevocacion fecha e acordada al señor don diego de velasco o no.

(Ocho rúbricas.)

Tomas Justiniano escribano.

En mexico a veynte y cuatro dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de cerda alguazil mayor juan velasques de salazar geronimo lopez don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor alonso de valdes.

Este dia entro andres de bonilla portero en el cabildo y dio fee que avia llamado a los caballeros rregidores que estaban presentes y hallo en esta cibdad a los señores oficiales de la rreal abdiencia y en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor para tratar sobre la proposicion puesta por el thesorero rruy diaz de mendoza en el cabildo antes sobre si convendra se suspenda la rrevocacion del poder dado al señor don diego de velasco o no.

Este dia todos los dichos señores mexico acordaron que se guarde y cumpla lo que por esta cibdad esta ordenado y mandado en el cabildo de veynte y siete dias del mes de setiembre pasado deste dicho año en que por el se acordo e man-

Que se de villete p<sup>r</sup> lo aqui contenido.

Fee del portero.

Que se cumpla lo acordado sobre la rrevocacion del poder a don diego de velasco.

do se embie la revocacion del poder al señor don diego de velasco.

Que se de villete p<sup>a</sup> lo aqui contenido.

Este dia se acordo se de villete para tratar del negocio pedido por los clerigos sobre que la cibdad acuda al cumplimiento de la cedula de su magestad lo qual votaron los señores alguazil mayor y don francisco guerrero davila y los señores juan velasques de salazar y geronimo lopes y alonso de valdes dixerun que por quanto este negocio avia mucho tiempo que la cibdad a suplicado a la cibdad digo a su magestad muchas vezes lo que agora a proveydo por la cedula que le a venido al señor arzobispo son de parecer que la cibdad prosiga este negocio y haga todas las diligencias nescesarias hasta que la cedula de su magestad se execute y quel señor procurador mayor asi en la real audiencia como con el señor arzobispo por parte desta cibdad haga todas las diligencias nescesarias y para ello se le entregue la petition que por los clerigos de la cofradia del santisimo se a dado en este cabildo oy dicho dia y para hablar al señor arzobispo las veces que sea nescesario sobre lo suso dicho lo comethieron a los señores geronimo lopes y alonso de valdes.

Idem.

Por la mayor parte que se siga el negocio de la cedula real en favor de los clerigos.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a treynta e un dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguasil mayor geronimo lopez don francisco guerrero davila. Entro el señor guillen brondat.

Que se envie el salario al capellan de los rremedios.

Este dia se vio una petition de matheo de villegas capellan de la yglesia de los Remedios y el parecer del señor geronimo lopez a quien se cometio y visto se mando se le de libramiento del salario de un año conforme a lo que corre asentado.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados de la fiel executoria para los años digo para los dos meses de novienbre y dizienbre deste año a los señores alguazil mayor e geronimo lopez.

Diputado.

Este dia nonbraron al señor don fran-

cisco de guerrero pordiputado del alhondiga para este mes de diciembre digo de novienbre.

Este dia nonbraron por diputado de la carnesceria al señor baltazar mexia salmeron para dicho mes de nobienbre.

Diputado.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a quatro dias del mes de novienbre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor.

Entro el señor geronimo lopez rregidor.

Este dia se mando que se de villete para que se llamen a los cavalleros rregidores para tratar acerca de lo contenido en una petition que oy dio en el cabildo diego de mendoza sobre lo tocante a la correduria de lonja para el primer dia de cabildo.

Que se de villete para lo aqui contenido.

Este dia se hizo merced a esteban dantes de un sitio para sus tiendas de agujero junto a las torres del marquez donde solia entrar alonso martin dantes.

Merced de un sitio a esteban dantes.

El Licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Ceronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

El cabildo &. mandamos por la presente a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de cualesquier pesos de oro de vuestro cargo de los propios de la cibdad sesenta y seis pesos y quatro tomines y quatro granos de oro comun que se le deven de un tercio de su salario de veedor que se cuplio en fin del mes de agosto proximo pasado deste año por quanto el señor brondat a quien se comethio dio por parecer aver servido que con esta y su carta de pago mandamos se os rrescriban en quenta. Fecho en mexico a seys de novienbre digo de setiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Libranza al veedor de los exidos.

El Licenciado Pablo de Torres.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Libranza al capellan de los rremedios.

El cabildo &. mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de cualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios deys y pagueis al padre matheos de villegas presbitero cinquenta pesos de oro comun que se le deben de su salario de un año por capellan de la hermita de nuestra señora de los rremedios de que la cibdad es patrona que se cuplio a diez e ocho dias del mes de octubre de este presente año descontando dello lo que montaren los diez dias que se quitaron al dicho mes de octubre atento que el señor geronimo lopez a quien se comethio dio parecer aver servido que con este y su carta de pago mandamos se os rrescriban en quenta. Fecho en mexico a dos de novienbre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

Agua Reginala. Merced al monasterio de Regina Coeli de un tomin de agua un real.

El cabildo &. Por la presente hacemos merced al monasterio y monjas del monasterio de Regina Coeli desta cibdad de un tomin de agua para el proveymiento y servicio del dicho monasterio y convento la qual pueda tomar y llevar y meter en el dicho monasterio a su costa del agua que se lleva de la caja questa en san juan a san pablo conque ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife desta cibdad athento que el señor obrero mayor a quien se cometio dio por parecer poderse hazer la dicha merced de la qual mandamos use libremente.

Dada en mexico a veynte y quatro de octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

El licenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasquez de Salazar.—Andres Vasquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico en el cabildo a ziete dias del mes de novienbre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor el fator martin de yrigoyen diego mexia de la cerda alguasil mayor alcaide bernardino de albornos geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a los caballeros rregidores questan presentes y a los demas que hallo en esta cibdad en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor para tratar del negocio que pide diego de mendoza sobre la correduria de lonja contenido en el cabildo antes y para otras cosas tocantes al dicho cabildo.

Entro el señor juan velasques de salazar.

Saliose el señor alguazil mayor con licencia de la cibdad.

Lo que se acordo cerca de la correduria de lonja que pretende diego de mendoza.

Este dia se trato por la cibdad sobre el villete que se dio en lo tocante a lo pedido por diego de mendoza a cerca de la correduria de lonja y abiendose conferrido por la cibdad acordaron que los señores diego mexia de la cerda alguasil mayor geronimo lopez rregidor envie a llamar al dicho diego de mendoza y le pidan que le de memorial del ultimo precio que piensa dar por la dicha correduria por tres años en caso que se le aya de dar y con que condiciones y todo lo que ultimamente pretendiere que la cibdad haga con el syn resolver nada traiga la memoria que diere a la cibdad para que traída la cibdad confiera y probea a lo que convenga.

Que se paga querrela ante el señor visitador contra los aqui contenidos en el negocio de las masas.

Este dia los dichos señores mexico habiendose tratado sobre el negocio de las masas que subsedio a esta cibdad el dia de las onrras del excelentissimo señor conde de la coruña visorrey questa en el cielo e abiendo visto y entendido por la cibdad la grande rrazon que ay para que esta cibdad con muchas veras a pedir su justicia por todas las vias que le convenga para restaurar el agravio o injuria notable que aquel dia se le hizo por don diego de mercado alguazil mayor de la real abdiencia y presupuesto en la carta questa cibdad escribio a su magestad dandole quenta de la ynjurja que aquel dia se le hizo a esta cibdad se le escribe que la cibdad a de pedir su justicia ante su visitador y por que este negocio se haga con la brevedad e autoridad que conviene como negocio

En Mexico este dia yo el escribano notifique lo contenido en este auto al señor diego mejia de la cerda alguasil mayor y dixo que cumplira lo que la cibdad le manda testigo el señor geronimo lopez.

tan grave y de tanto momento acordaron de lo cometer al señor corregidor desta cibdad para que con el señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad y procurador mayor della o qualquiera dellas hagamos luego llamar en casa del señor corregidor a los letrados de la cibdad y con su acuerdo y parecer se ordena una querrela muy en forma contra don diego y contra las demas personas que resultaren culpables y asi para presentar los testigos como para lo que se oviere de hazer en la persecucion de la causa hasta que se sentencie en todas ynstancias puedan hazer y hagan todas las diligencias necesarias y para la solicitud dello siendo necesario tomar procurador y solicitador y los demas gastos el mayordomo de la cibdad de el dinero que fuere menester con mandamiento del señor corregidor y mandaron que yo el presente escribano saque un traslado autorizado del titulo de las armas y otro de la cedula de portero con masaz.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria* escribano.

*En Mexico a once dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor el fator martin de yrigoyen el alcaide bernardino de albornoz juan velasques de salazar andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Merced al dotor cedeño de agua para sus casas.

Este dia se vio en cabildo una petition que presento el dotor sedeño abogado de la rreal abdiencia en que pide se le haga merced de una paja de agua para el servicio de sus casas de la que por ella pasa y visto por la cibdad se le hizo merced della como a los demas vecinos y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife y paga el dicho dotor la obligacion que los demas vecinos hazen.

Proposicion del sr. guillen brondat sobre la cedula de los clerigos,

Este dia el señor guillen brondat dixo y propuso que por que los dias pasados se trato en este ayuntamiento de si se avia de salir a la causa contra los frailes o no sobre la nueva cedula venida a

su señoria del señor arzobispo y sobre ello obo pareceres contrarios como consta del dicho cabildo sobre que se llamase con villete a todo el ayuntamiento para el dicho efeto y conforme a la gravedad de los negocios y a los autos que ay de la rreal abdiencia en que manda que por qualquiera cosa que sea novedad se aya de llamar a todos los rregidores con villete particular que propone no se haga ni execute en esto cosa alguna sino ante todas cosas se cumpla el dicho auto dandose villete para lo dicho.

E luego el señor juan velasques de salazar dixo que lo propuesto por el señor guillen brondat es contra lo determinado por esta cibdad en el cabildo que se izo a veynte y quatro de octubre proximo pasado deste año y aquello no se puede ynnobar ni alterarse si no fuera usando del remedio de ocurrir a la rreal abdiencia si le pareciere que dicho auto fue agraviado y que por esta causa no ha lugar de si admitir la proposicion puesta por el señor guillen brondat sino ejecutarse y cumplirse lo questa cibdad tiene mandado y asy pide se declare.

E luego el señor corregidor abiendo visto lo propuesto por los dichos señores juan velasquez de salazar y guillen brondat y abiendo visto asy mismo lo proveido por la ciudad en el cabildo que hizo en veinte y quatro de octubre proximo pasado deste año que lo proveido por esta cibdad en el cabildo que hizo en veynte y quatro de octubre proximo pasado deste año que lo proveido por esta cibdad el dicho dia se guarde y cumpla como lo proveyo la mayor parte pues el derecho asi lo dispone y el que de esto se sintiere por agraviado o pretendiere otra cosa. En contrario use de los rremedios del derecho.

E luego el señor guillen brondat dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo susodicho para los señores de la rreal abdiencia y que para mayor rrelacion llebe los autos que ay en el cavildo de la rreal abdiencia.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Andres Vasques de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Diego de Santamaria* escribano.

Este dia se acordo se de villete para tratar el primero dia de cavildo sobre lo que pagaren los vecinos por rrazon del agua que se les ha dado.

Iden.

Iden.

Apelacion del señor guillen brondat.

*En Mexico a catorze dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz juan velasques de salazar geronimo lopez alonzo de valdes baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Fee del portero.

Este dia entro andres de bonilla portero al cabildo y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el señor corregidor a llamado a los caballeros rregidores que estaban presentes y a los deste ayuntamiento que hallo en esta cibdad para tratar del rrepartimiento que se a de hazer entre los vezinos a quien la cibdad a echo merced de agua.

Que se busquen los autos que ay sobre el rrepartimiento del agua y se traygan a cabildo.

Entro el señor fator martin de yrigoyen.

Este dia se junto la cibdad a tratar sobre el negocio del rrepartimiento del agua a que particularmente la cibdad a sido llamada y abiendolo tratado y conferido sobre ello yabiendo entendido que sobre este negocio ay autos y rrepartimientos hechos acordaron quel señor obrero mayor digo el señor procurador haga buscar todos los autos y rrepartimientos hechos acordaron que los mande traer a la cibdad para que vistos se provea lo que convenga.

Entro el señor andres vasques de aldana depositario.

(Diez rúbricas.)

*Diego de Santa Maria* escribano.

*En Mexico a dies y ocho dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez baltazar mexia salmeron rregidores.

(Que se rrematen las tiendas). Comision al sr. baltazar mexia p lo tocante al abasto.

Este dia se cometio al señor valtazar mexia salmeron que haga diligencia sobre que se enbien cartas de justicia a las partes y lugares donde se suelen enbiar aperciendo quel abasto de las carnescerias se ha de rrematar a quince de henero del año venidero de ochenta y quatro y haga sobre ello las diligencias necesarias.

Este dia se acordo se aperciba para el

remate de las tiendas para el lunes que viene que se contaran veynte y un dias deste mes de noviembre y aquel dia no se haga cabildo atento que la cibdad se a de ocupar en el dicho rremate.

Entro el señor guillen brondat.

Entro el señor alonso de valdes.

Entro el señor fator martin de yrigoyen.

Este dia se acordo se de villete para de oy en ocho dias para tratar del negocio sobre lo tocante al posito del maiz. Saliose el señor fator martin de yrigoyen con licencia.

Que se de villete para tratar del negocio del maiz.

(Cinco rúbricas.)

*Diego de Santa Maria* escribano.

El cabildo & Mandamos por la presente hazer merced al dotor dameano sedeño abogado de la rreal abdiencia de una paja de agua para el servicio de su casa de su morada que tiene en esta cibdad en la calle de los oydores que las dichas casas solian ser de cabello la qual agua pueda tomar del caño del agua que por ella pasa y se lleva a las casas de los herederos del dotor arevalo sedeño oydor que fue de la dicha rreal abdiencia con que ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e use della libremente atento que a fecho obligacion como los demas vesisno.

Dada en Mexico a catorce de noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Martin de Irigoyen.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego de Santa Maria* escribano.

(Dos rúbricas.)

El cabildo justicia y rregimiento desta insigne cibdad de Mexico de la nueva españa por su magestad & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de qualesquier pesos o maravedis de oro de las rentas e propios desta cibdad ayays e cobreys para vos mismo noventa e ocho pesos e quatro tomines de oro comund que son neto la comida que por mandado de la cibdad e por auto proveyo en el libro del cabildo hizisteis para la visita de los exidos de la parte de nuestra Señora de Guadalupe e tenayuca y escapusalco y tlacopan que por auto pro-

Libranza al mayordomo de la cibdad.